

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL 2019-056
Demandante: EDILMA TAVERA MATEUS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para darle impulso, de conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

Analizado el proceso encuentra el despacho que mediante auto del 05 de febrero de 2020, se fijó fecha para audiencia de que trata el art 372 del C.G.P., para el pasado 6 de mayo de 2020, la cual no fue posible su realización en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020, en razón a la pandemia por el Covid-19.

En uso de las facultades excepcionales del Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia, teniendo en cuenta que las partes se encuentra debidamente notificadas, se procede a entrar a señalar fecha para audiencia de inicial de que trata art 372 del Código General del Proceso, la que iniciará y se surtirá a través de medios virtuales y se prevendrá a todas las partes sobre el desarrollo de la audiencia.

En consecuencia, de lo anterior se dispone reanudar el trámite del proceso.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. el día miércoles dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte 2020 a las (9:00) de la mañana, la que *iniciará y se surtirá* a través de medios virtuales.

SEGUNDO: *Comuníquesele* a las partes que el día señalado para la audiencia deberán rendir interrogatorio de parte, se desarrollará la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

TERCERO: *Prevéngase* a las partes que, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la diligencia se surtirá aun cuando alguna de las partes no comparezca. En el evento en que ambas no lo hicieren y no justificaren su contumacia dentro de los 3 días siguientes, se declarará terminado el proceso. Al apoderado que no concurra se le impondrá una multa de cinco (5) smlmv.

CUARTO: *Comuníquesele la fecha* a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Notifíquesele a las partes y a sus apoderados través de sus correos electrónicos.

SEXTO: Informar a la apoderada de la parte demandante, que la última actuación en el proceso, es el auto del cinco de febrero de dos mil veinte, que fijó audiencia de que trata el art 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez


XIMENA ORDÓNEZ BARBOSA.